JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once de mayo de dos mil veintidós.

Proceso	VERBAL
Demandante	DUVER ALEJANDRO GIRALDO RENDÓN y otros
Demandado	DANIEL MEJÍA CÁRDENAS
Demandada	AMALIA ISABEL CÁRDENAS ÁNGEL
Codemandada y llamada en garantía	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Radicación	05001-31-03-001-2019-00551-00
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Verificar en Estados Electrónicos 76 de May-12-22	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin
Decisión	ADICIONA AUTO DECRETANDO PRUEBA TESTIMONIAL Y NIEGA DECRETAR DICTAMEN MÉDICO.

La petición de adición del auto del 19 de abril de 2020 por medio del cual se fijó fecha para audiencia del art. 372 del Código General del Proceso incluyendo decreto de pruebas, se resuelve ahora en razón de la omisión en que allí incurrió el Juzgado, y por ello, esta agencia judicial

RESUELVE:

1) ADICIONAR el aludido proveído en el sentido de que también se decreta como prueba de la parte actora las declaraciones de los señores Omar Grisales, Morelly Jiménez y Zoximo Castrillón.

2) ABSTENERSE de decretar dictamen de perito médico o de junta medico laboral que pueda calificar y determinar el origen, daño corporal y mental, pérdida de la capacidad laboral e invalidez, ortopedia, del señor **Duver Alejandro Giraldo Rendón,** con ocasión de las lesiones por él sufridas en el accidente de tránsito, y para lo cual el señor abogado del demandante sugiere que se nombre al **"El Centro de Estudios en Derecho y Salud – CENDES-".** La anterior negativa en razón de que la petición contenida en el pliego de respuesta a las excepciones no se ajusta a lo previsto en el art. 227 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE
JUEZ

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
Firma escaneada Art. 11 del Decreto 491 de 2020

Ant

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente (personalmente con su remisión) y/o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (en el Micrositio de la Rama Judicial).

David A. Cardona F.
Secretario